

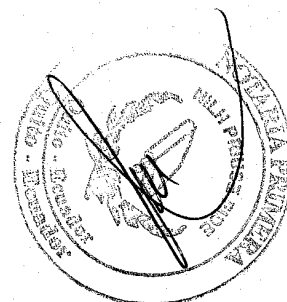


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000001



**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
CINGE CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: US \$ 2.000,00**

DI 2 COPIAS

.C.P.T.

✓ Escritura número: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE .-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de febrero del año dos mil cuatro; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores PABLO GEOVANI ACOSTA MORALES, a nombre y en representación de la Compañía CONGEMINPA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, como lo acredita el documento que se acompaña; y, DIEGO GUILLERMO BASTIDAS QUEVEDO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; conforme consta de las copias de las cédulas de Ciudadanía, que debidamente certificadas se acompañan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta

escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada los señores: **CONGEMINPA CIA LTDA.** y su respectivo representante Legal, el Lcdo. Pablo Geovani Acosta Morales, en su calidad de Gerente General de La Compañía, conforme consta del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 16 de Julio del 2003, por sus propios derechos; **PABLO GEOVANI ACOSTA MORALES** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Licenciado-Contador Público Autorizado domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; **DIEGO GUILLERMO BASTIDAS QUEVEDO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado de profesión Ingeniero en Geología, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se denominará **"CINGE CÍA. LTDA."** por lo tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones del Código Civil, las normas del presente estatuto y sus reglamentos. Su nacionalidad es la ecuatoriana. **TERCERA: ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales y agencias en otros lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en

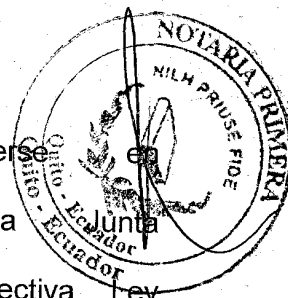


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012



el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley

y este contrato social. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados que tengan como propósito Identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, Fiscalización y Evaluación de Proyectos. Así como los Servicios de Asesoría, Asistencia Técnica, Elaboración de Estudios económicos, financieros, de organización, administración, ambientales, auditorias e investigación.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía, es de **DOS MIL DÓLARES**, dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar cada una, y que ha sido totalmente suscrito y pagado en un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital abierta en el Banco del Pichincha de la ciudad de Quito, en la suma de un mil dólares americanos de acuerdo a los valores que se detallan a continuación: -----

SOCIOS	PARTICIPACION (DÓLARES AMERICANOS)	PORCENTAJE
CONGEMINPA Cia. Ltda.	900	90 %
Pablo Geovani Acosta Morales	50	5 %
Diego Guillermo Bastidas Quevedo	50	5 %
TOTAL	1000	100%

ARTICULO SEXTO.- En consecuencia de lo que se expresa en el artículo anterior, las participaciones de los socios se distribuyen de la siguiente forma:-----

SOCIOS	CAP. SUSC.	AP. PAGADO	PART.	PORCENTAJE
CONGEMINPA Cia. Ltda.	1800.00	900.00	1,800	90%
Pablo Acosta Morales	100.00	50.00	100	5%
Diego Bastidas Q.	100.00	50.00	100	5%
TOTAL	2.000.00	1.000.00	2.000	100%

ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse

por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia, a los mismos socios o a terceros en legal forma. **CAPITULO**

TERCERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

OCTAVO.- La compañía estará gobernada y dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO NOVENO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACIÓN.- La Junta General de

Socios constituye el máximo órgano de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que de acuerdo con la ley y este estatuto

concurran a integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualesquier decisión que creyere conveniente para

la buena marcha de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas por el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES**

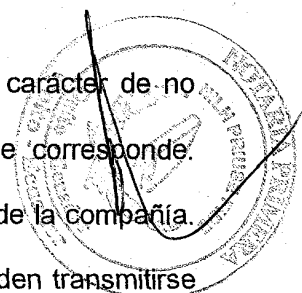
DE JUNTA Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente o a pedido de un

número de socios que representen al menos de la décima parte del capital social, para conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva,

la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria;

las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que



representen, por lo menos el diez por ciento del capital social. En ambos tipos de reunión, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por escrito, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de reunión. Sin embargo, cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General Universal y sus resoluciones serán válidas. En estas Juntas Universales se cumplirá lo preceptuado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía o a falta de éste por el socio que se - - - - -

designa al efecto. Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo a su falta, designarse un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO UNDÉCIMO: QUÓRUM Y**

VOTACIONES.- La Junta General podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social; y en la segunda convocatoria con el número de socios que concurran debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios incluso para los no asistentes o los que voten en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las

resoluciones de la Junta General, así como una sintética verificación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas Generales.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000.4

NOTARIA
PRIMERA



ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido

para un período de dos años por la Junta General, cuyas resoluciones cumplirá y
hará cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame la mejor

administración de la compañía y subrogará al gerente, en caso de falta o
impedimento temporal o definitivo de éste. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**

GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un
período de dos años, tendrá a cargo la administración y contabilidad de la
compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y el
cumplimiento de las demás obligaciones, constantes en la Ley de Compañías,

sesenta días después de finalizado el ejercicio económico. Nombrará y removerá a
los empleados y trabajadores y llevará los libros y demás documentos exigidos por
la Ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

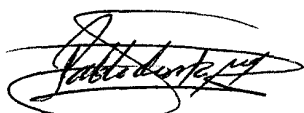
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente, por
lo tanto, se encuentra facultado para realizar a nombre de ella, toda clase de actos
o contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y cuando
tengan relación con el objeto social de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde
el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

DÉCIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto
en este estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas eventuales
reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo. **DISPOSICIÓN**

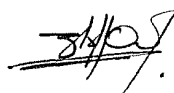
TRANSITORIA.- Encárguese a la Dr. Ulpiano Salazar a la realización de todos
los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción
del presente contrato social. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor ULPIANO SALAZAR, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doscientos siete, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.— Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Asr. Pablo Acosta

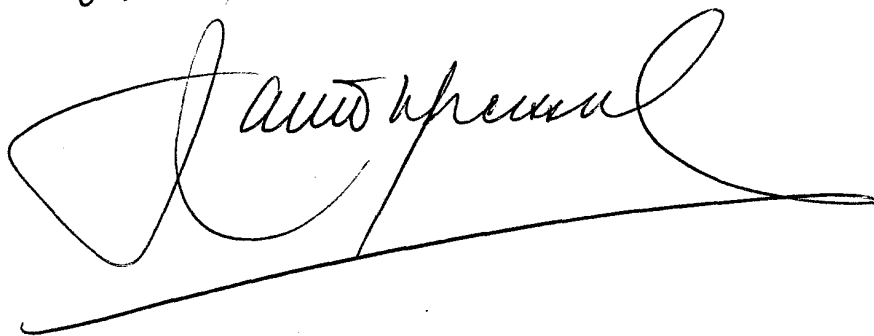
C.C. 1707899633



Sr. Guillermo Bastidas

C.C. 170665785-3

el
notario
autógrafa



NOMBRAMIENTO

Quito, 9 de Junio del 2003

Señor licenciado
Pablo Geovani Acosta Morales,
Ciudad.-

Estimado licenciado:

La Junta General de Socios de la Compañía CONGEMINPA CIA. LTDA. En resolución tomada el día viernes 6 de Junio del 2003 designó a usted para el cargo de GERENTE, por el periodo estatutario de dos años.

EL GERENTE, ejercerá las funciones de representante legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía, sus facultades y atribuciones constan en la Escritura de conformación de la Compañía, otorgada el 17 de abril del año 2001 ante el notario vigésimo Segundo del Cantón Quito. Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 23 de mayo del 2001.

La Junta General de Socios autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Econ. Ángel Naranjo González,
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía CONGEMINPA CIA LTDA.
Quito, 9 de Junio del año 2003

Lcdo. Pablo Geovani Acosta Morales,
Cd. 170759963-3

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en Quito a 17 FEB 2004 (es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN: Certifico que el Lcdo. Pablo Acosta acepta el nombramiento que antecede.

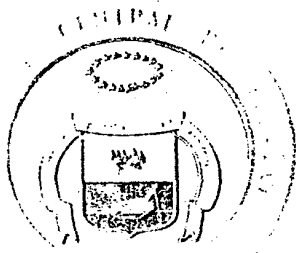
Quito, 9 de junio del 2003

Econ. Ángel Naranjo González,
Secretario Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 5784 del Registro
de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 16 JUL 2003



REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA EN GEOLOGIA, MINAS Y PETROLEOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr

Diego Guillermo Bastidas Quevedo

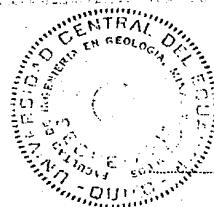
los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **Ingeniero en Geología** y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 20 de **Marzo** de mil novecientos noventa y uno

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 3 de **Abril** de 1991.

EL DECANO,



EL SECRETARIO-ABOGADO,



EL SECRETARIO GENERAL,

Lv. Jorge Badillo Coronado
Secretario General

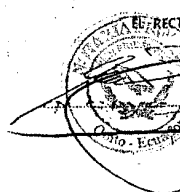


SECRETARIA GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 4 de **Julio** de 1992
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
REFRENDADO. YO FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es la
conforme con el documento que se fue presentado
al folio No 113 del Libro de Grados. Folios: 611(63)

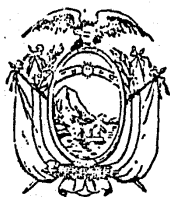
EL RECTOR,

17 FEB 2004



Lv. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito





LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE



LICENCIADO. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

a **Pablo Geovanny Acosta Morales**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a **4 Junio** de 1987

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN PLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la presente que se le otorga es
conforme con el documento que se le presento
en el 17 FEB 2004
Jorge Macías Cevallos

[Firma]
RECTOR

[Firma]

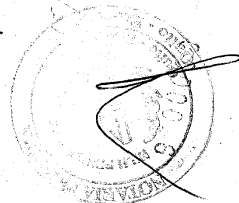
SECRETARIO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



[Firma]
GRAN CANCELLER

[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



Inscrito en el Registro de Títulos otorgados por
la PUCE, con el No. *9200*
el *3* de *Septiembre* de 1987

ACTA DE LA ASAMBLEA
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS DE CONGEMIMPA CIA
LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Enero del dos mil cuatro, a las quince horas, en la sala de Sesiones de la Empresa CONGEMINPA, de conformidad a la convocatoria, comparecen a la celebración de la Junta Universal extraordinaria, el socio Ing. Fredy Salazar, PRESIDENTE de la Compañía, quien es dueño del 100% de las participaciones de la Compañía, además están presentes, el Lcdo. Pablo Acosta Morales, GERENTE y Representante Legal de la Compañía y el Economista Ángel Naranjo González funcionario de la Compañía, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

- Conocimiento y resolución de la participación de CONGEMINPA en la conformación de la nueva Empresa CINGE CIA. LTDA.

Siendo las 15:H20, El Economista Ángel Naranjo habiendo sido nombrado secretario Ad-Hoc de la Junta Universal toma la palabra para comprobar el quórum, verificando que esta presente en la sala el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

A renglón seguido el Presidente de la Compañía declara instalada la Junta y al mismo tiempo pide que por secretaría se ponga en consideración de la Junta el Orden del Día.

Sin objeción alguna se aprueba el Orden del Día.

De acuerdo al Orden del Día, aprobado, el Presidente de la Sala da paso al único punto del Orden del Día y dispone que por Secretaría se haga conocer a la sala.

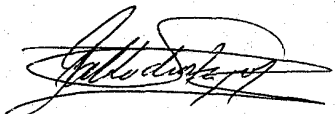
Toma la palabra el Presidente para señalar que existiendo la propuesta del Gerente de CINGE, para que CONGEMINPA integre el cuadro de socios Compañía Ltda. CINGE con un aporte de US\$ 1.800,00, equivalente al 90% del Capital Social de CINGE, y que no existiendo limitación legal alguna, recomienda que participemos como accionistas de esta Empresa en formación, la cual se va a dedicar principalmente a la Consultoría ambiental. En cuanto a las participaciones considera que no hay ningún problema y que se podrían suscribir y pagar inmediatamente.

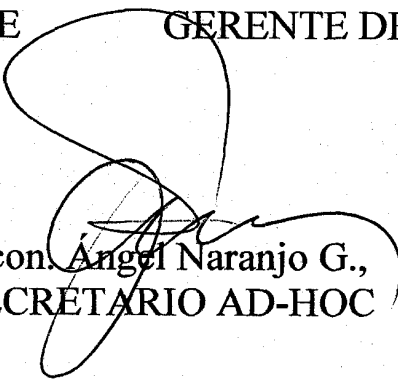
La Junta Universal en consideración de lo señalado RESUELVE:
APROBAR LA PROPUESTA QUE CONGEMINPA INTEGRE
EL CUADRO DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN
FORMACIÓN CINGE CIA LTDA., en los términos indicados.

Arribado a este acuerdo, motivo de esta Junta Universal y siendo las 17:H50, el Presidente abre un receso para que Secretaria elabore el Acta, la misma que luego de veinte minutos esta concluida y se retoma para las firmas correspondientes y concluida esta diligencia se levanta la sesión.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación se levanta la presente Acta en tres ejemplares iguales y del mismo tenor que en unidad de Acto firman las partes que actuaron en esta Junta general de Socios.


Ing. Fredy Salazar,
SOCIO / PRESIDENTE


Pablo Acosta Morales,
GERENTE DE CONGEMINPA


Econ. Angel Naranjo G.,
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170665785-3

NOMBRES Y APELLIDOS
BASTIDAS QUEVEDO DIEGO GUILLERMO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
08 JUNIO 1960

REG. CIVIL TOMO 009- PAG 0265 06912 M. SEXO M.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD CASADO ESTADO CIVIL MIRIAN A. TRUJILLO VERDEZOTO

INSTRUCCION SUPERIOR ING. GEOLOGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUILLERMO BASTIDAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ISABEL QUEVEDO

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICIÓN QUITO 15/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD 15/07/2015

FORMA No. REN Pch 0726865

FIRMA DEL CEDULADO

IMPRESIÓN DACTILAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación
ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRÓN ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0008547
NUMERO 170665785-3
CEDULA

BASTIDAS DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES

GONZALO PIZARRO
CANTON

SUCUMBIO PROVINCIA LUMBAQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este Certificado es
ROGALOS JAROTIS
JAROTIS JAROTIS JAROTIS
JAROTIS JAROTIS JAROTIS
JAROTIS JAROTIS JAROTIS

El portador del presente está
obligado a canjearlo con el
CERTIFICADO DEFINITIVO
en cualquier Tribunal Provincial Electoral
Onde podrá a presentarse a
solicitar su cambio de domicilio electoral
CADUCA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2002

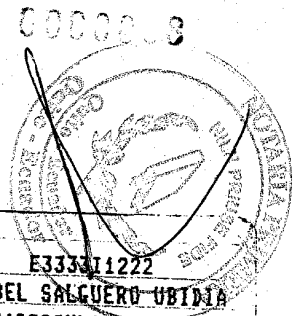
ATUL ANGELO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: Fotos: 17 FEB 2004



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170759963-3

ACOSTA MORALES PABLO GEOVANI

15 MAYO 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SU

14 1 199 1075

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

Pablo Acosta

ECUATORIANA***** E333311222

CASADO MARIA ISABEL SALGUERO UBIÑA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

GERARDO ACOSTA

INES MORALES

QUITO 12/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1912044



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

88-8003 170759963-3
NUMERO CEDULA

ACOSTA MORALES PABLO GEOVANI

APellidos y Nombres

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACALLI

PARRQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: Folio: 17 FEB 2004

Sanjune

Dr. Jorge Alfredo Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076054

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOLINA CORDOVA MARIA MONICA DEL CARMEN

Fecha Reservación: 18/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

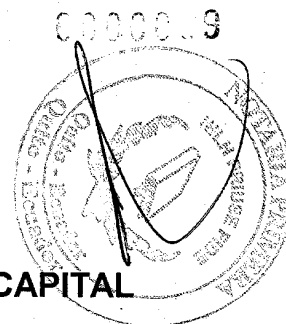
- 1.- **CINDE CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **CINGE CIA. LTDA.**
Aprobado 1076055

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28-01-2004

Mediante comprobante No. **35-028935**, el (la) Sr. **LCDO. PABLO ACOSTA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CINGE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

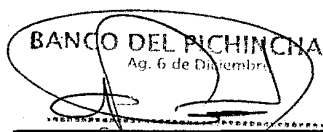
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CONGEMINPA	US\$. 900.00
PABLO GEOVANI ACOSTA MORALES	US\$. 50.00
DIEGO GUILLERMO BASTIDAS QUEVEDO	US\$. 50.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 2.5% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA
Ag. 6 de Diciembre
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA: CINGE CIA. LTDA.

torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA. debidamente firmada y sellada
en Quito, a diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1814, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 04 de Mayo de 2004; se aprueba la constitución de la Compañía CINGE CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 17 de Febrero de 2004.-

Quito, 07 de Mayo de 2004.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



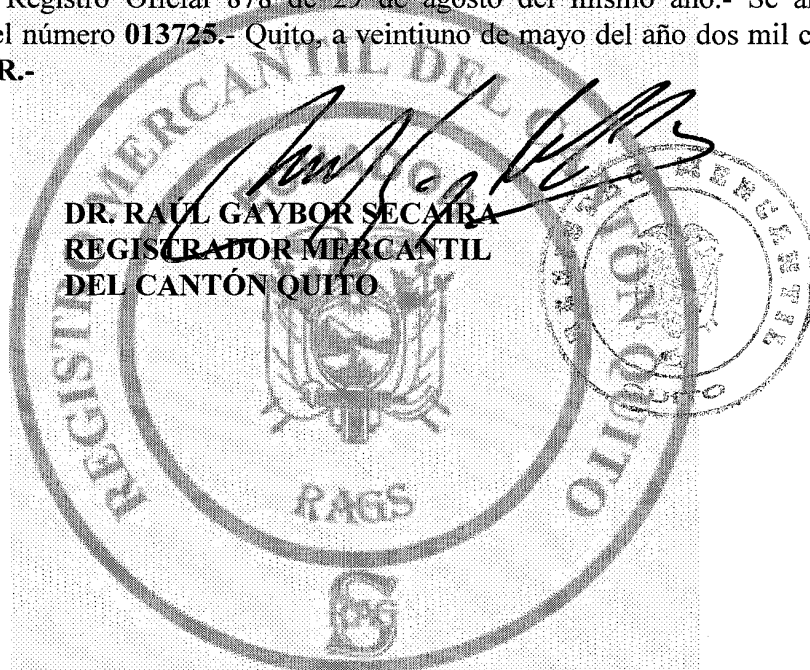
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CATORCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de mayo del año 2.004, bajo el número **1298** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CINGE CIA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de febrero del 2.004, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0815.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013725.-** Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

